



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

## RESOLUCIÓN No. 448 DE 13 DIC 2016

*“Por la cual se establecen los hogares inhabilitados para acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, en el esquema de postulación individual”*

### EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 525 de 2016 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 51<sup>1</sup> de la Constitución Política de Colombia establece el derecho de todos los colombianos a una vivienda digna, siendo obligación de las entidades estatales, fijar condiciones y adelantar acciones para su efectiva realización.

Que mediante el artículo 112<sup>2</sup> del Acuerdo Distrital 257<sup>3</sup> del 30 de noviembre de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, facilitando el acceso de la población a una vivienda digna.

Que a través del Acuerdo Distrital 489<sup>4</sup> de 2012<sup>5</sup>, el Concejo de Bogotá D.C., adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas 2012-2016, en el que se estableció como meta de resultado y/o de gestión la Construcción de 70.000 viviendas de interés prioritario subsidiadas cuya ejecución y financiación en la Secretaría se realiza a través del proyecto de inversión No. 488 denominado *“Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de Vivienda de Interés Prioritario”*.

Que el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., expido del Decreto 539<sup>6</sup> de 2012<sup>7</sup>, en desarrollo del mencionado plan, asignándole a la Secretaría Distrital del Hábitat –SDHT las funciones de coordinar la asignación de los recursos que se convertirán en subsidios en especie para los hogares, incluidos los de mejoramiento, conforme al trámite y etapas administrativas establecidas en la Resolución 844 de 2014.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Actualmente derogado por el artículo 164 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 *“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “Bogotá Mejor para Todos”*, pero que continua aplicándose en razón a las situaciones jurídicas consolidadas en su vigencia y dado que no se ha culminado con la legalización de los Subsidios Distritales de Vivienda en Especie generados a los Proyectos.

<sup>2</sup> Modificado por el Decreto Distrital 166 de 2014 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 539 de 2012 y se adoptan medidas para incorporar el enfoque diferencial en la política de vivienda distrital en relación con comunidades indígenas víctimas del conflicto armado”*, el Decreto 448 de 2014 *“Por medio del cual se reglamenta la política de incentivos para la generación de proyectos de renovación urbana que promueven la protección de los propietarios y moradores originales y su vinculación a dichos proyectos y se dictan otras disposiciones”* y Decreto Distrital 340 de 2015, *“Por medio del cual se modifica el Decreto 539 de 2012 “Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá D. C. 2012 - 2016”*.

<sup>3</sup> Modificada por las Resoluciones 575 de 2015 *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 844 de 2014”*, 1169 de 2015 *“Por medio de la cual se modifican las Resoluciones 844 de 2014 y 575 de 2015”* y 536 de 2016 *“Por medio de la cual se deroga la modificación introducida por el artículo 10° de la Resolución 575 de 2015 al parágrafo 2° del artículo 46 de la Resolución 844 de 2014”*.



RESOLUCIÓN No. 1448 DE 13 DIC 2016  
Página 2 de 10

*Continuación de la resolución: "Por la cual se establecen los hogares inhabilitados para acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, en el esquema de postulación individual"*

Que en virtud de lo establecido en las normas citadas previamente, le corresponde a la Secretaría Distrital del Hábitat promover la oferta de vivienda de interés social prioritario a través de la asignación de aportes a proyectos de iniciativa pública, privada o público-privada, que se convertirán en subsidios distritales en especie para los hogares con derecho al mismo.

Que de conformidad con lo señalado en el Reglamento Operativo de la Secretaría Distrital del Hábitat, el Comité de Elegibilidad es la instancia encargada de aprobar los proyectos que incluyan la construcción de Vivienda de Interés Social Prioritario y que pueden ser objeto de la aplicación del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie (SDVE).

Que la Secretaría Distrital del Hábitat, mediante las Resoluciones 1286 del 30 de diciembre de 2013 modificada por la Resolución 108 del 18 de marzo de 2014, la Resolución 1122 del 16 de diciembre de 2014, Resolución 670 del 20 de agosto de 2014, Resolución 1042 del 10 de octubre de 2013 y Resolución 083 del 30 de enero de 2015 modificada por la Resolución 290 del 6 de abril de 2015, aprobó los proyectos de vivienda Colores de Bolonia Etapa II, Bella Flora –Cantarrana, ICARO, Urbanización Rincón de Bolonia y El Verderón – Etapa 1 y 2, respectivamente, para la generación de Subsidios Distritales de Vivienda en Especie.

Que el artículo 30 de la Resolución 844 del 09 de octubre de 2014, respecto a la habilitación de los hogares para acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, dispone que la Secretaría Distrital del Hábitat procederá a realizar la verificación de la información aportada por los hogares con las bases de datos de Fonvivienda, Caja de la Vivienda Popular, Empresa de Renovación y Desarrollo de Bogotá e Inurbe, entre otras, a efectos de establecer si son titulares de derechos de dominio y/o asignación de subsidios que les impida la obtención del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie.

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos contemplados en el Reglamento Operativo, de los hogares postulados a los proyectos de vivienda Colores de Bolonia Etapa II, Bella Flora –Cantarrana, ICARO, Urbanización Rincón de Bolonia y El Verderón – Etapa 1 y 2, a través del Sistema de Información para la Financiación de Soluciones de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la Resolución 844 del 09 de octubre de 2014 y en los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, y determinó que quince (15) hogares están inhabilitados para ser beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie.

Que las causales que dan lugar a la inhabilidad se encuentran enunciadas en los numerales 5 y 6 del artículo 2 de la Resolución 575 de 2015, que modificó el artículo 15 de la Resolución 844 de 2014, las cuales establecen: "5. *Que ninguno de los integrantes del hogar haya aplicado y/o ejecutado recursos procedentes del subsidio nacional de vivienda, del subsidio distrital de vivienda o de los subsidios otorgados por las cajas de compensación familiar que le hubieren permitido adquirir o mejorar una vivienda. (...)*" y "6. *Que durante los últimos tres (3) años ninguna de las personas que integran el hogar sea o hubiese sido propietaria o poseedora de inmueble en el territorio nacional (...)*".

1071



*Continuación de la resolución: "Por la cual se establecen los hogares inhabilitados para acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, en el esquema de postulación individual"*

Que el inciso 2° del artículo 30 de la Resolución 844 del 09 de octubre de 2014, establece que los hogares inhabilitados mediante acto administrativo podrán inscribirse nuevamente dos (2) años después, contados a partir de la fecha en que quede en firme la respectiva resolución que declare la inhabilidad.

Que mediante la Resolución 525 del 22 de abril de 2016 "Por medio de la cual se delegan unas funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat", se delegó al Subsecretario de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, entre otras, la facultad de expedir los actos administrativos concernientes al otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie de que trata el Decreto 539 de 2012 y la Resolución 844 de 2014 y sus modificaciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°.-** Inhabilitar por el término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo para acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, a siete (7) hogares incluidos en el programa de reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular, para el proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa II", por no cumplir con los requisitos previstos en la Resolución 844 del 09 de octubre de 2014, modificada por las Resoluciones 575 y 1169 de 2015 y 536 de 2016, relacionados a continuación:

Ítem	Documento de identificación	Nombre y Apellidos	CAUSAL	Inhabilidad
1	7490664	PABLO ALFONSO LEON ORTIZ	El numeral 5 del artículo 2 de la Resolución 575 de 2015, el cual modifica el artículo 15 de la Resolución 844 de 2014, establece "Que ninguno de los integrantes del hogar hoya oplicada y/o ejecutado recursos procedentes del subsidio nacional de vivienda, del subsidio distrital de vivienda o de los subsidios otorgadas por las cajas de compensación familiar que le hubieren permitida adquirir a mejorar una vivienda. (...)"	Al realizar la etapa de verificación del cumplimiento de los requisitos, se reportó por parte de Fonvivienda que el señor PABLO ALFONSO LEON ORTIZ, es Beneficiario de Subsidio, Entidad: INURBE.
2	20070669	ALBA LUCIA BERNAL	El numeral 6 del artículo 2 de la Resolución 575 de 2015, el cual modifica el artículo 15 de la Resolución 844 de 2014, establece "Que durante las últimas tres (3) años ninguna de las persanas que integran el hogar sea a hubiese	Al realizar la etapa de verificación del cumplimiento de los requisitos, se reportó por parte de Fonvivienda que la señora ALBA LUCIA BERNAL fue propietaria de un inmueble en Bogotá, identificado con: Cédula



RESOLUCIÓN No. **1448** DE **13** DIC 2016

*Continuación de la resolución: "Por la cual se establecen los hogares inhabilitados para acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, en el esquema de postulación individual"*

			<i>sido propietaria o poseedora de inmueble en el territorio nacional (...)"</i>	Catastral: 003208881200000000; Dirección Inmueble: KR 6 ESTE 2 56; Matrícula Inmobiliaria: 050C01726517; Depto.: CUNOINAMARCA; M/cipio.: BOGOTA, y realizo la venta mediante escritura pública No. 942 del 27 de junio de 2016 en la Notaría 59 del Circulo de Bogotá.
3	39651092	ROSA GLORIA CARDENAS MORA	El numeral 5 del artículo 2 de la Resolución 575 de 2015, el cual modifica el artículo 15 de la Resolución 844 de 2014, establece <i>"Que ninguno de los integrantes del hogar haya aplicado y/a ejecutado recursos procedentes del subsidio nacional de vivienda, del subsidio distrital de vivienda o de los subsidios otorgadas por las cajas de compensación familiar que le hubieren permitido adquirir a mejorar una vivienda. (...)"</i>	Al realizar la etapa de verificación del cumplimiento de los requisitos, se reportó por parte de Fonvivienda que la señora ROSA GLORIA CARDENAS MORA, es Beneficiaria de Subsidio, Entidad: INURBE.
4	19383240	CAMILO BARINAS MORENO	El numeral 5 del artículo 2 de la Resolución 575 de 2015, el cual modifica el artículo 15 de la Resolución 844 de 2014, establece <i>"Que ninguno de los integrantes del hogar hayo aplicada y/o ejecutado recursos procedentes del subsidio nacional de vivienda, del subsidio distrital de vivienda o de los subsidios otorgados por las cajas de compensación familiar que le hubieren permitido odquirir o mejorar uno vivienda. (...)"</i>	Al realizar la etapa de verificación del cumplimiento de los requisitos, se reportó por parte de Fonvivienda que los señores CAMILO BARINAS MDRENO y MARIBEL COJI VEGA, son Beneficiarios de Subsidio, Entidad: C.C.F. CAFAM - BOGOTA
5	46643147	ISABEL LAGUNA RIVAS	El numeral 6 del artículo 2 de la Resolución 575 de 2015, el cual modifica el artículo 15 de la Resolución 844 de 2014, establece <i>"Que durante los últimos tres (3) años ninguna de las personas que integran el hagar sea o hubiese sido propietaria a paseedora de</i>	Al realizar la etapa de verificación del cumplimiento de los requisitos, se reportó por parte de Fonvivienda que la señora MARIA ELIZABETH PAMPLONA LAGUNA es propietaria de un inmueble en territorio nacional, identificado con: Cédula Catastral:



RESOLUCIÓN No. 1448 DE 13 DIC 2016  
Página 5 de 10

Continuación de la resolución: "Por la cual se establecen los hogares inhabilitados para acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, en el esquema de postulación individual"

			<i>inmueble en el territorio nacional (...)"</i>	010813590001007 ; Dirección Inmueble: C 8A 47 06 BR ANTONIA SANTOS ; Matrícula Inmobiliaria: ; Depto.: NORTE SANTANDER; M/cipio.: CUCUTA
6	37887393	CRISTINA ARCINIEGA S CAMARGO	El numeral 5 del artículo 2 de la Resolución 575 de 2015, el cual modifica el artículo 15 de la Resolución 844 de 2014, establece <i>"Que ninguno de los integrantes del hogar haya aplicado y/o ejecutada recursos procedentes del subsidio nacional de vivienda, del subsidio distrital de vivienda o de los subsidios atorgados por las cajas de compensación familiar que le hubieren permitido adquirir o mejorar una vivienda. (...)"</i>	Al realizar la etapa de verificación del cumplimiento de los requisitos, se reportó por parte de Fonvivienda que la señora CRISTINA ARCINIEGAS CAMARGO, es Beneficiario de Subsidio, Entidad:C.C.F. COLSUBSIDIO – BOGOTÁ.
7	79145243	SILVANO LESMES ARIAS	El numeral 6 del artículo 2 de la Resolución 575 de 2015, el cual modifica el artículo 15 de la Resolución 844 de 2014, establece <i>"Que durante los últimos tres (3) años ninguna de las personas que integran el hogar sea o hubiese sido propietaria o poseedora de inmueble en el territorio nacional (...)"</i>	Al realizar la etapa de verificación del cumplimiento de los requisitos, se reportó por parte de Fonvivienda que la señora MARIA CONSEJO RODRIGUEZ PARADA es propietaria de un inmueble en Bogotá, identificado con: Cédula Catastral: 009209395100000000; Dirección Inmueble: CL 135 109 31; Matrícula Inmobiliaria: 050N20333906; Depto.: CUNDINAMARCA; M/cipio.: BOGOTA

**Artículo 2°.-** Inhabilitar por el término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo para acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, a dos (2) hogares postulados para el proyecto de vivienda "Bella Flora –Cantarrana", por no cumplir con los requisitos previstos en la Resolución 844 del 09 de octubre de 2014, modificada por las Resoluciones 575 y 1169 de 2015 y 536 de 2016, relacionados a continuación:

*Continuación de la resolución: "Por la cual se establecen los hogares inhabilitados para acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, en el esquema de postulación individual"*

Ítem	Documento de identificación	Nombre y Apellidos	CAUSAL	Inhabilidad
1	52114230	JEIDY YOLANDA ROJAS ROJAS	El numeral 6 del artículo 2 de la Resolución 575 de 2015, el cual modifica el artículo 15 de la Resolución 844 de 2014, establece <i>"Que durante los últimos tres (3) años ninguna de las personas que integran el hogar sea o hubiese sido propietaria o poseedora de inmueble en el territorio nacional (...)"</i>	Al realizar la etapa de verificación del cumplimiento de los requisitos, se reportó por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro que la señora EVANGELINA ROJAS DE ROJAS es propietaria de un inmueble en Bogotá: Matricula inmobiliaria: 50S-40200465; Dirección: DG 98 SUR 8-73 ESTE; Municipio: BOGOTÁ D.C.; Departamento: BOGOTÁ D.C.
2	21066049	LUCILA MANCIPE SIERRA	El numeral 5 del artículo 2 de la Resolución 575 de 2015, el cual modifica el artículo 15 de la Resolución 844 de 2014, establece <i>"Que ninguno de los integrantes del hogar haya aplicado y/a ejecutado recursos procedentes del subsidio nacional de vivienda, del subsidio distrital de vivienda o de los subsidios otorgados por las cajas de compensación familiar que le hubieren permitida adquirir o mejorar una vivienda. (...)"</i> y el numeral 6 del artículo 2 de la Resolución 575 de 2015, el cual modifica el artículo 15 de la Resolución 844 de 2014, establece <i>"Que durante los últimos tres (3) años ninguna de las personas que integran el hogar sea o hubiese sido propietaria o poseedora de inmueble en el territorio nacional (...)"</i>	Al realizar la etapa de verificación del cumplimiento de los requisitos, se reportó por parte de Fonvivienda que la señora Lucila Mancipe Sierra, es Beneficiario de Subsidio, Entidad: Colsubsidio; igualmente se reportó por parte de Fonvivienda que la señora Lucila Mancipe Sierra es propietaria de inmueble en el territorio nacional: Cédula Catastral: 000300040133000; Dirección Inmueble: Matrícula Inmobiliaria: 307-29377; Depto.: CUNDINAMARCA; Municipio: JERUSALEN. De otro lado, Fonvivienda reportó que la señora Mayerly Del Rocio Álvarez Mancipe es Beneficiario de Subsidio, Entidad: Cafam.

**Artículo 3°.-**Inhabilitar por el término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo para acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, a un (1) hogar postulado para el proyecto de vivienda "ICARO", por no cumplir con los requisitos previstos en la Resolución 844 del 09 de octubre de 2014, modificada por las Resoluciones 575 y 1169 de 2015 y 536 de 2016, relacionado a continuación:



RESOLUCIÓN No. 1448 DE 13 DIC 2016

*Continuación de la resolución: "Por la cual se establecen los hogares inhabilitados para acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, en el esquema de postulación individual"*

Ítem	Documento de identificación	Nombre y Apellidos	CAUSAL	Inhabilidad
1	52498872	ROSA MARIA MUÑOZ QUISABONI	El numeral 6 del artículo 2 de la Resolución 575 de 2015, el cual modifica el artículo 15 de la Resolución 844 de 2014, establece <i>"Que durante las últimas tres (3) años ninguno de las personas que integran el hogar sea a hubiese sido propietaria o poseedora de inmueble en el territorio nacional (...)"</i>	Al realizar la etapa de verificación del cumplimiento de los requisitos, se reportó por parte de Fonvivienda que la señora Rosa María Muñoz Quisaboni es propietaria de inmueble en territorio nacional: Cédula Catastral: 000000250019000; Dirección Inmueble: BUENAVISTA ; Matrícula Inmobiliaria: 206-0004958 ; Depto.: HUILA; M/cipio.: PALESTINA.

**Artículo 4º.**-Inhabilitar por el término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo para acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, a cuatro (4) hogares postulados para el proyecto de vivienda *"Urbanización Rincón de Bolonia"*, por no cumplir con los requisitos previstos en la Resolución 844 del 09 de octubre de 2014, modificada por las Resoluciones 575 y 1169 de 2015 y 536 de 2016, relacionados a continuación:

Ítem	Documento de identificación	Nombre y Apellidos	CAUSAL	Inhabilidad
1	1111196597	SANDRA MAYERLY SANCHEZ ARANGO	El numeral 5 del artículo 2 de la Resolución 575 de 2015, el cual modifica el artículo 15 de la Resolución 844 de 2014, establece <i>"Que ninguna de los integrantes del hogar haya aplicada y/a ejecutada recursos precedentes del subsidio nacional de vivienda, del subsidio distrital de vivienda a de las subsidias atorgadas por las cajas de compensación familiar que le hubieren permitido adquirir o mejorar una vivienda. (...)"</i>	Al realizar la etapa de verificación del cumplimiento de los requisitos, se reportó por parte de Fonvivienda que el señor Carlos Fernando Rada Maceto es beneficiario de subsidio, Entidad: Colsubsidio



RESOLUCIÓN No. 1448 DE 13 DIC 2016

Continuación de la resolución: "Por la cual se establecen los hogares inhabilitados para acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, en el esquema de postulación individual"

2	24616627	MARIA EDILMA ZAPATA SALAZAR	El numeral 6 del artículo 2 de la Resolución 575 de 2015, el cual modifica el artículo 15 de la Resolución 844 de 2014, establece "Que durante los últimos tres (3) años ninguna de las personas que integran el hogar sea o hubiese sido propietaria o poseedora de inmueble en el territorio nacional (...)"	Al realizar la etapa de verificación del cumplimiento de los requisitos, se reportó por parte de Fonvivienda que la señora Maria Edilma Zapata Salazar, es propietaria de inmueble en el territorio nacional: Cédula Catastral: 0001000000070179500000001; Dirección Inmueble: AGUAZUL MEJORA; Matrícula Inmobiliaria: Depto.: RISARALDA; M/cipio.: DOSQUEBRADAS.
3	20697108	DIVA FLORIDO DE VEGA	El numeral 6 del artículo 2 de la Resolución 575 de 2015, el cual modifica el artículo 15 de la Resolución 844 de 2014, establece "Que durante los últimos tres (3) años ninguna de las personas que integran el hogar sea o hubiese sido propietaria o poseedora de inmueble en el territorio nacional (...)"	Al realizar la etapa de verificación del cumplimiento de los requisitos, se reportó por parte de Fonvivienda que la señora Diva Florido de Vega es propietaria de inmueble en territorio nacional: Cédula Catastral: 000000590044000; Dirección Inmueble: EL ECO; Matrícula Inmobiliaria: 167-6435; Depto.: CUNDINAMARCA; M/cipio.: LA PALMA.
4	27077040	NIDIA NELLY ENRIQUEZ ESPAÑA	El numeral 6 del artículo 2 de la Resolución 575 de 2015, el cual modifica el artículo 15 de la Resolución 844 de 2014, establece "Que durante los últimos tres (3) años ninguna de las personas que integran el hogar sea o hubiese sido propietaria o poseedora de inmueble en el territorio nacional (...)"	Al realizar la etapa de verificación del cumplimiento de los requisitos, se reportó por parte de Fonvivienda que el señor Alfonso Enríquez, es propietario de inmueble en el territorio nacional, de los siguientes inmuebles: 1) Cédula Catastral: 000000050242000; Dirección Inmueble: LA ESPERANZA PREDIO 1; Matrícula Inmobiliaria: 240-227247 ; Depto.: NARIÑO; M/cipio.: EL PEÑOL. 2) Cédula Catastral: 000D00180068000; Dirección Inmueble: LA SABOYA HUMERO; Matrícula Inmobiliaria: 240-89360; Depto.: NARIÑO; M/cipio.: EL PEÑOL. 3) Cédula Catastral: 000000050298000; Dirección Inmueble: LA ESPERANZA PREDIO 2; Matrícula Inmobiliaria: 240-



*Continuación de la resolución: "Por la cual se establecen los hogares inhabilitados para acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, en el esquema de postulación individual"*

				227248; Depto.: NARIÑO; M/cipio.: EL PEÑOL. 4) Cédula Catastral: 000000050299000; Dirección Inmueble: LA ESPERANZA PREDIO 3; Matrícula Inmobiliaria: 240-227249; Depto.: NARIÑO; M/cipio.: EL PEÑOL. 5) Cédula Catastral: 000000050300000; Dirección Inmueble: LA ESPERANZA PREDIO 4; Matrícula Inmobiliaria: 240-227250; Depto.: NARIÑO; M/cipio.: EL PEÑOL. 6) Cédula Catastral: 000000050242000; Matrícula Inmobiliaria: 240-131679; Depto.: NARIÑO; M/cipio.: EL PEÑOL
--	--	--	--	--

**Artículo 5º.-** Inhabilitar por el término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo para acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, a un (1) hogar postulado para el proyecto de vivienda "El Verderón – Etapa 1 y 2" por no cumplir con los requisitos previstos en la Resolución 844 del 09 de octubre de 2014, modificada por las Resoluciones 575 y 1169 de 2015 y 536 de 2016, relacionado a continuación:

Ítem	Documento de identificación	Nombre y Apellidos	CAUSAL	Inhabilidad
1	14932947	FELIX PORTILLA GOMEZ	El numeral 6 del artículo 2 de la Resolución 575 de 2015, el cual modifica el artículo 15 de la Resolución 844 de 2014, establece "Que durante los últimos tres (3) años ninguna de las personas que integran el hogar sea o hubiese sido propietario o poseedor de inmueble en el territorio nacional (...)"	Al realizar la etapa de verificación del cumplimiento de los requisitos, se reportó por parte de Fonvivienda que el señor FELIX PORTILLA GOMEZ es propietario de inmueble en territorio nacional: Cédula Catastral: 0101000014400001500000509; Dirección Inmueble: Mz 2 Lo 6; Matrícula Inmobiliaria; Depto.: CUNDINAMARCA; M/cipio.: SOACHA. Igualmente se reportó por parte de Fonvivienda que la señora CLEOTILDE RODRIGUEZ es propietario de inmueble en la ciudad de Bogotá: Cédula Catastral: 78AS 1GE 35; Dirección Inmueble: KR 8D 78 05 SUR; Matrícula Inmobiliaria: 050S00768475; Depto.: CUNDINAMARCA; M/cipio.: BOGOTA.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCIÓN No. 144 DE

13 DIC 2016

Página 10 de 10

*Continuación de la resolución: "Por la cual se establecen los hogares inhabilitados para acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, en el esquema de postulación individual"*

**Artículo 6°.-** Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del presente acto administrativo de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

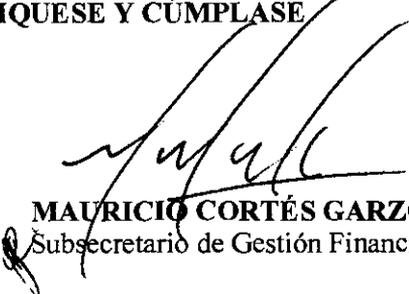
**Artículo 7°.-** Comunicar a los oferentes Arquitectura y Propiedad S.A.S., Avintia Colombia S.A.S., Crisalida Construcciones S.A.S., CG Constructora S.A.S. y Fundación Empresa Privada Compartir, con el fin de continuar con los trámites pertinentes.

**Artículo 8°.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, según sea el caso.

**Parágrafo:** En el evento que los hogares de que trata la presente resolución a través del recurso de reposición desvirtúen la causal de inhabilidad, quedarán sujetos a la disponibilidad de cupos en el proyecto para el cual se postularon. En caso que no haya disponibilidad, podrán iniciar nuevamente los trámites para el otorgamiento del SDVE desde la etapa de inscripción.

Dada en Bogotá D.C. a los 13 DIC 2016

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO CORTÉS GARZÓN**  
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Alejandra Martínez Taborda - Contratista Subdirección de Recursos Públicos H13  
Revisó: María Paulina Rincón Betancur - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera  
Jorge Mario Cifuentes Lara - Contratista Subsecretaría Jurídica 7-43  
Aprobó: Guillermo Eduardo Alfaro Yérmans - Subdirector de Recursos Públicos  
Guillermo Obregón González - Subsecretario Jurídico (E) 6